

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “SEGUNDA ETAPA DEL MANTENIMIENTO MENOR EN CALLES ALIMENTADORAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA 2017” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DAVID AYSÁ DE SALAZAR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EDGAR DÁVILA RAMOS Y EL DIRECTOR JURÍDICO, JULIO CÉSAR GIL TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

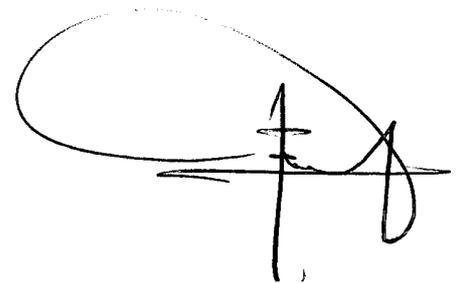
A N T E C E D E N T E S

I. De conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios de federalismo y justicia social.

II. La planeación es fundamental para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías, que representa el proceso que debe servir a los altos intereses de la sociedad, orientado a transformarla, impulsando acciones congruentes con los objetivos de desarrollo económico y social, expresando con claridad las políticas que se persiguen, así como los instrumentos que permitirán lograrlo, de conformidad con los artículos 2, 4, 7, 9 fracciones I y III, 11 apartado A fracción IV, 27, 33, 39, 41 y 43 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

III. El Título Primero de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, establece que el Estado Mexicano percibirá ingresos por concepto del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos que deberán pagar los contratistas y asignatarios por el área contractual y el área de asignación, respectivamente, definida en el contrato o asignación que corresponda

IV. El artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establece que el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos se integrará con los recursos recaudados por el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is somewhat abstract and difficult to decipher, but it appears to be a personal name.

V. El 04 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

VI. “EL MUNICIPIO” manifestó su interés en realizar acciones que permitan resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico causado por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

VII. El presente Instrumento se encuentra alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2018, al referirse al eje 3, denominado “Sustentabilidad y Medio Ambiente”; cuyo Programa 19, identificado como “Movilidad, Conectividad y Proximidad”, presenta como objetivo el optimizar la movilidad, conectividad y conexión del sistema urbano al interior y exterior, para impulsar y consolidar polos de desarrollo incluyentes que eleven la calidad de vida de los poblanos; incluyendo dentro de sus líneas de acción, numeral 6, el impulsar la construcción y el mantenimiento de caminos vecinales en coordinación con los tres órdenes de Gobierno y las unidades administrativas del Gobierno estatal en seguimiento a la Estrategia para el Desarrollo Equitativo de las Regiones.

DECLARACIONES

I. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

I.1 El Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2 La Secretaría de Finanzas y Administración es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.3 El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, **RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.4 Cuenta con capacidad financiera para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos del artículo 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida 11 oriente, número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, Puebla, Pue.



II. Declara “EL MUNICIPIO” que:

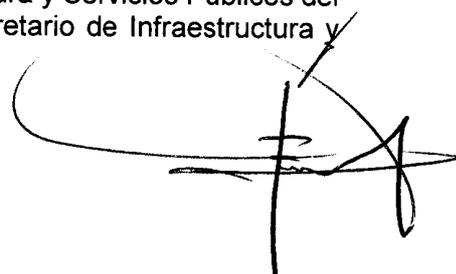
II.1. Es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Pleno del Honorable Cuerpo Edilicio, facultó al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio, así como para delegar facultades a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones y con las responsabilidades que de ellos emanen.

II.3. La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, de conformidad con la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobada por el Cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de 2014, así como por lo dispuesto en los artículos 118, 119, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

II.4. DAVID AYSA DE SALAZAR, acredita su personalidad, como Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal en fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 4 fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como por el Acuerdo Delegatorio de facultades de fecha primero de noviembre del mismo año, emitido por el Presidente Municipal, mediante el cual se le faculta para la suscripción de todo tipo de acuerdos, convenios y contratos y demás actos jurídicos y administrativos que le correspondan conocer, de conformidad con la legislación y normatividad reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones, con la responsabilidad que de tales ordenamientos emanen.

II.5. EDGAR DÁVILA RAMOS, acredita su personalidad como Director de Obras Públicas adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por Luis Banck Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete y con fundamento en los artículos 7 fracciones VII y XXIV, 8 fracciones II, III, IX, y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, asiste al Secretario de Infraestructura y



Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, ya que cuenta con las atribuciones necesarias.

II.6. JULIO CÉSAR GIL TORRES, acredita su personalidad como Director Jurídico adscrito a Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por Luis Banck Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, de conformidad con la legislación aplicable en el ámbito de sus atribuciones; y con fundamento en los artículos 7 fracciones VII y XXIV, 53 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, asiste al Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la suscripción del presente convenio, ya que cuenta con las atribuciones necesarias.

II.7. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento cuenta con capacidad técnica.

II.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Prolongación Reforma, número 3308, primer piso, Colonia Amor, C.P. 72140, Puebla, Pue.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICA. Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización, por lo tanto, conocen el alcance de todas sus cláusulas, así como su contenido en general.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos; 81, 82, 83, 102, 103, 104, 105, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 11 Apartado "A" fracción IV y Apartado "B", 39 y 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 4 último párrafo, 13 fracción V, 41, 44, 68 y 89 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 22, 55, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017; 78, fracciones XVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal; así como la demás legislación aplicable, "**LAS PARTES**" acuerdan en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos financieros para la ejecución de la obra denominada "**SEGUNDA ETAPA DEL MANTENIMIENTO MENOR EN CALLES ALIMENTADORAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA 2017**", en adelante "**EL PROYECTO**".



SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- “EL PROYECTO”, tiene un costo total de \$15'800,857.55 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), mismos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” transferirá a “EL MUNICIPIO”, provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, posterior a la presentación del Expediente Técnico Simplificado y la solicitud de recursos correspondiente, en términos del Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- “EL MUNICIPIO” deberá abrir, en la institución que mejor le convenga, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos y de los rendimientos financieros que se generen y solicitar por escrito a la Dirección de Tesorería de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” su alta en el sistema electrónico de pago.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- “EL MUNICIPIO” deberá entregar a la Dirección de Contabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el recibo oficial original que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

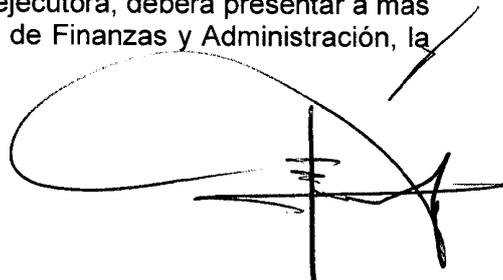
QUINTA.- INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” convienen en designar a “EL MUNICIPIO” como instancia ejecutora, quien deberá destinar los recursos señalados en la Cláusula SEGUNDA, únicamente a la ejecución del objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- La aplicación y ejercicio de los recursos, así como los rendimientos financieros que se generen, deberán sujetarse a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

“EL MUNICIPIO” realizará todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicable, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico de la materia.

Es responsabilidad de “EL MUNICIPIO” como instancia ejecutora, realizar las acciones conducentes que permitan el cumplimiento de la presente Cláusula, y en su caso notificar oportunamente a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, respecto de los recursos que prevea no poder aplicar, a fin de que éstos sean reintegrados.

Las economías que se deriven de la ejecución de “EL PROYECTO” y los rendimientos financieros que se generen, podrán destinarse al aumento y mejora de la misma, siempre y cuando su naturaleza y la normativa aplicable de acuerdo al origen de los recursos lo permitan, para lo cual, “EL MUNICIPIO”, en su calidad de instancia ejecutora, deberá presentar a más tardar el día 30 de noviembre de 2017, ante la Secretaría de Finanzas y Administración, la

A large, stylized handwritten signature or stamp in black ink, located in the bottom right corner of the page. It consists of several overlapping loops and lines, with a vertical line extending downwards from the center.

solicitud de ampliación de metas correspondiente y el Expediente Técnico Simplificado, en estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.

En caso de no actualizarse el supuesto establecido en el párrafo anterior, **“EL MUNICIPIO”** en un plazo que no exceda del 15 de noviembre de 2017, deberá reintegrar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** los recursos que éste le haya aportado, al tiempo de solicitar la reducción de recursos correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en el ejercicio de sus facultades, dicte **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, en virtud de las cuales se asegure la correcta aplicación de los recursos financieros.

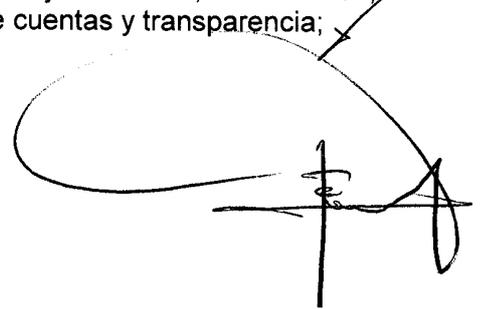
SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- I. Realizar el procedimiento de autorización de recursos, una vez que **“EL MUNICIPIO”** presente el Expediente Técnico Simplificado, la solicitud de recursos correspondiente y demás documentación señalada en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública;
- II. Entregar los recursos a **“EL MUNICIPIO”** conforme a la solicitud que presente éste ante la Dirección de Contabilidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**; y
- III. Las demás que se deriven del presente Convenio, o en su caso sus modificaciones y demás disposiciones legales aplicables.

“EL MUNICIPIO”:

- I. Remitir el Expediente Técnico Simplificado y demás documentación requerida, conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública y demás normativa aplicable;
- II. Llevar a cabo los procedimientos de contratación que se requieran para la ejecución de **“EL PROYECTO”** conforme a lo señalado en la legislación aplicable, de conformidad con el origen de los recursos, por lo que la adjudicación de **“EL PROYECTO”** quedará sujeta a la notificación de suficiencia presupuestal de los recursos que autorice **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**;
- III. Asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **“EL PROYECTO”**, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia;



- IV. Resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos entregados y realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente; en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Llevar a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, comprobación, integración de libros blancos, transparencia y rendición de cuentas, corresponden a los recursos considerados en este Convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. A través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, presentará mensualmente a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** un informe del avance físico-financiero del objeto convenido en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en materia de Inversión Pública, cuyas metas y calendario de ejecución se establecerán en el Expediente Técnico Simplificado y en su caso, deberán notificar oportunamente cualquier modificación a las metas, calendario y demás aspectos relacionados;
- VII. Realizar los informes correspondientes para cumplir con los periodos de captura en el Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación de los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos de los recursos federales entregados, en los términos del artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los **“Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el Ejercicio Fiscal 2017, así como a las demás disposiciones aplicables;
- VIII. Brindar todas las facilidades para que los servidores públicos facultados, puedan consultar o auditar la documentación que se genere con motivo de la ejecución de **“EL PROYECTO”** objeto de este instrumento, reconociéndose **“LAS PARTES”** la facultad de otorgarse además del acceso a la documentación, la facilidad de expedir copias ya sean certificadas o simples de los expedientes o de sus anexos, a solicitud expresa y por escrito;
- IX. Informar por escrito a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de **“EL PROYECTO”**, en el momento de que tengan conocimiento de dicha circunstancia, así como en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales; y
- X. Las demás que se deriven del presente Convenio, o en su caso sus modificaciones y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA RESULTADOS.- De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“EL MUNICIPIO”** deberá formular los indicadores de desempeño para resultados que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de **“EL PROYECTO”**.

Asimismo, **“EL MUNICIPIO”** deberá considerar los Lineamientos y las metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con su respectiva competencia en materia de indicadores para resultados.

NOVENA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Las entidades fiscalizadoras que correspondan, podrán vigilar y supervisar la aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.

Para el caso de que **“EL PROYECTO”** se ejecute por administración directa, la instancia ejecutora deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **“EL PROYECTO”** que se ejecute con los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, de conformidad con las disposiciones de la materia.

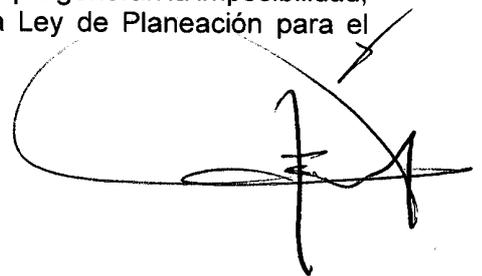
En el caso de que **“EL PROYECTO”** se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, misma que será retenida por **“EL GOBIERNO DE ESTADO”**.

“EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora, deberá informar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y a la Contraloría Municipal sobre la suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA.- MANTENIMIENTO.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez concluido **“EL PROYECTO”** y realizado el finiquito de éste, **“EL MUNICIPIO”** se responsabilizará de la conservación y mantenimiento del mismo, por lo que cualquier erogación de recursos correrá a cargo de éste.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, en caso de que **“LAS PARTES”** se vean impedidos para realizar las acciones acordadas, deberán informarlo inmediatamente por escrito al otro u otros participantes, detallando las circunstancias que generan la imposibilidad, esto conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;



- c) Por incumplimiento de lo establecido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables;
- d) Por aplicar los recursos materia del objeto del presente convenio para fines distintos a los establecidos; y
- e) En general, el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente convenio.

En caso de acordarse la terminación anticipada del Convenio, **“EL MUNICIPIO”** deberá solicitar ante las Unidades Administrativas competentes de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, en un periodo que no exceda de los 10 (días) hábiles a partir de que tuvo conocimiento respecto de dicha situación, la reducción de recursos correspondiente, debiendo reintegrar el recurso no ejercido, que éste le haya aportado, al tiempo de realizar el cierre contable de **“EL PROYECTO”**, en términos de las disposiciones aplicables.

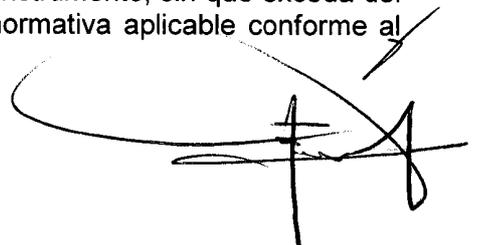
DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS HUMANOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos humanos que se requieran para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien los contrate y por ende no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún momento se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- En caso de que los recursos previstos en el presente instrumento se destinen a fines distintos al de su objeto, los órganos de control estatal y municipal, podrán iniciar los procedimientos respectivos, a efecto de que, en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas correspondientes sin perjuicio de las civiles o penales que se pudieran derivar en términos de la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN.- “LAS PARTES” podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia que el presente Convenio. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en este instrumento jurídico y entrarán en vigor al momento de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo, en caso contrario **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

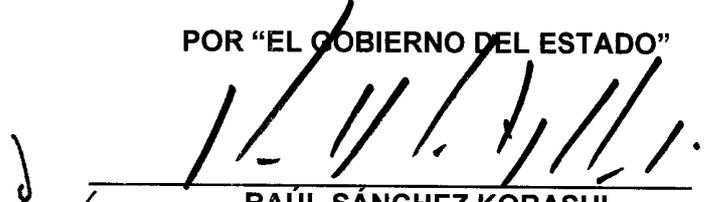
DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir efectos, a partir del día de su suscripción y hasta la total conclusión de **“EL PROYECTO”** establecido en la Cláusula PRIMERA de este instrumento, sin que exceda del 31 de diciembre del 2017, observando lo dispuesto en la normativa aplicable conforme al



origen de los recursos, y en apego al calendario de ejecución presentado en el Expediente Técnico Simplificado, debiendo cumplir con la presentación de los informes de cierre de las operaciones realizadas y demás disposiciones aplicables en la materia.

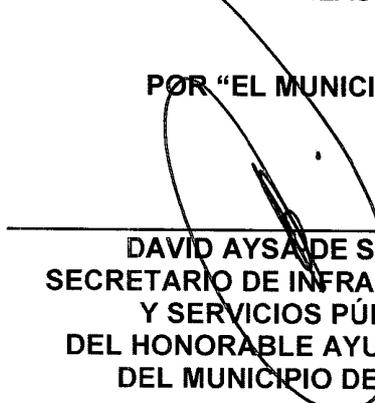
El Presente Convenio se firma en dos tantos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 24 días del mes de octubre de 2017.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN H

POR "EL MUNICIPIO"



DAVID AYSA DE SALAZAR
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ASISTEN



EDGAR DÁVILA RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS



JULIO CÉSAR GIL TORRES .
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "SEGUNDA ETAPA DEL MANTENIMIENTO MENOR EN CALLES ALIMENTADORAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA 2017", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017.